



Con fecha 12 de febrero de 2026 es presentada para su fiscalización propuesta de la Diputada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias con código CSV 02f0f2d91e9fa3743bf657439080e851870ce30e para la aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años de los municipios de la Provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes para el ejercicio 2026 por la Junta de Gobierno.

El 16 de febrero de 2026 se recibe Informe de Intervención, junto con documento contable por si se desea continuar con la tramitación de la propuesta, con código CSV 3979da3da5d49d14551fa45f915b3bd4aae1859b, con las consecuencias señaladas en los artículos 214 y siguientes TRLHL reparo fundamentado en lo siguiente: "...Como se señaló con motivo de la fiscalización de la convocatoria del ejercicio anterior, "para futuras convocatorias deberá modificarse el último párrafo del artículo 1 de las bases para recoger expresamente la incompatibilidad con otras ayudas de esta misma Diputación en los términos señalados por la Ordenanza General de Subvenciones y lo correctamente advertido en el apartado tercero, último párrafo de la convocatoria", sin que se haya atendido lo advertido por esta Intervención."

Considerando que si bien es cierto que en el art. 1 de las bases reguladoras recoge que "Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que se concedan para la misma finalidad sin que el importe total y conjunto de estas pueda ser superior al coste de la actuación", debe entenderse ello en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la cual forman parte las bases y por consiguiente debe entenderse tal compatibilidad exceptuando las subvenciones y ayudas procedentes de la propia diputación, según dispone el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones a cuyo tenor "en ningún caso serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de la Diputación Provincial concedidas para la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en el art. 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial", no existiendo pues una oposición clara entre ambas normativas, siendo la Ordenanza General de Subvenciones la norma aplicable en cualquier caso y por encima de lo dispuesto en las bases, tal como se recoge en el texto de las propias bases reguladoras en su artículo 12 con arreglo al cual en todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones vigente en dicho momento, recogiendo expresamente la remisión a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación.

Se entiende así que el contenido de las bases reguladoras no se contraponen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, a la que en última instancia siempre habrá de someterse, habiéndose corregido, en otro orden de cosas, las restantes observaciones menores que figuraban en el Informe de Intervención.

No obstante lo anterior, y para evitar la reiteración de esta casuística en posteriores ocasiones, por parte del servicio se está procediendo a modificar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la Adecuación Funcional de Viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años de los municipios

Hash: 82e14e2a29d29f572f5c99a9496f7f72a05d5f723a2c2bba0d21f6cdf7511491df6a3ef08984e07904592b0c42a41ad5956e57ab2929532776a4f01a8129024c | PÁG. 1 DE 21
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 51108f09f4ff6093ee6f75b9cd111cc854651809a69b465a2e0832a9ad747e257126b1c76572ef18d3d46f6e319ac98aecd81c9f3b3b78e1d4e05ee3b154d73b5



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

de la Provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes, en su artículo 1 párrafo tercero, en régimen de concurrencia competitiva, en el sentido de:

DONDE DICE:

“La percepción de esta ayuda será compatible con otras similares concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones para la misma finalidad, a excepción de las concedidas por esta Diputación. Esta ayuda no podrá solicitarse si la vivienda hubiera sido reformada con cargo a una convocatoria inmediatamente anterior de la Diputación Provincial de Málaga”.

DEBE DECIR:

“Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de la Diputación Provincial concedidas para la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en el art. 12.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial”.

Dicha modificación, tras los trámites de consulta pública previa para la participación ciudadana, ha sido remitida para su aprobación inicial por el Pleno, para posteriormente continuar con la tramitación exigida por el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y su remisión al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, teniendo en cuenta que los plazos establecidos para su aprobación definitiva impediría finalizar el procedimiento de concesión de las ayudas en el presente ejercicio presupuestario, con el fin de alcanzar los objetivos del Servicio de Familias, y evitar un perjuicio a las personas destinatarias de estas ayudas, dado su alcance social, al tener entre su finalidad facilitar el acceso de la ciudadanía a los recursos sociales, mejorar la convivencia familiar, apoyar la inserción social y, permitir la personalización de soluciones técnicas con el fin de vivir en un entorno confortable y accesible, paliar la incapacidad y aumentar la autonomía, y a la vista del número elevado de solicitudes que se presentan y el análisis pormenorizado que se realiza de la documentación aportada, procede priorizar el cumplimiento de la finalidad perseguida sobre formalismos y, en consecuencia, continuar la tramitación de la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones en materia de adecuación funcional de viviendas, por concurrencia competitiva, pudiendo así culminarse el procedimiento de concesión en este ejercicio.

La tramitación de las presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los artículos 9, 2, 14, 39 y 103 de la Constitución Española; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su artículo 20 modifica los artículos 17.3b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas

Hash: 82e14e2a29d291572f5c99a9496f7f72a05d5f723a2c2bba0d21f6cdf7511491df6a3ef08984e07904592b0c4a2a41ad59566e57ab2929532f76a401a8129024c | PÁG. 2 DE 21
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 51108f09f4ff6093ee6f75b9cd111cc854651809a69b465a2e0832a9ad747e257126b1c7657f2ef18d346f6e319ac9eaecd81c9f3b3b78e1d4e05ee3b154d73b5

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, y que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de forma que por conducto de dicha BDNS se publicará el extracto de la convocatoria en el BOPMA, y asimismo dicha BDNS publicará la convocatoria; artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; los artículos 7.2, 31.2 y 36.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; artículos 54 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la STC nº 41/2016, de 3 de marzo, el artículo 61.1 a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, los artículos 24.2 b), 27, 28, 29, apartados 1, 3 y 5, 40.4, 51, apartados 1, 6 y 7, y apartado 2 de la Disposición derogatoria de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; Ordenanza General de Subvenciones de aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1 y publicada en el BOPMA de 30 de abril de 2024 ; Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, anualidad 2026; el artículo 32 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, y teniendo en cuenta el informe de la jefatura de servicio de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como los artículos 4, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y el artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su decisión ejecutiva, esta Presidencia **RESUELVE**:

Primero.- Resolver la discrepancia con motivo del informe de reparo emitido por la Intervención General de fecha 16 de febrero de 2026 y el informe de la jefatura de servicio en los términos propuestos, y en consecuencia, levantar el reparo de legalidad emitido en los términos y con las consecuencias señaladas en los artículos 214 y siguientes de la TRLHL en relación con la propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes en el ejercicio 2026, por concurrencia competitiva, y en consecuencia continuar con la tramitación para la aprobación de la presente convocatoria.

Segundo.- Avocar, exclusivamente para este supuesto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno según del Decreto de Delegación de atribuciones de la Presidencia en este órgano número 2025/9930, de 31 de octubre, que en su apartado primero 3. 3.1., establece que le corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, como de los cursos, certámenes, exposiciones, premios y becas, y en consecuencia, aprobar la siguiente Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años de los municipios de la Provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes, cuyas bases figuran en el Anexo aprobadas junto con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en su Anexo V.14, según acuerdo

Hash: 82e14e2a29d29f572f5c99a9496f772a05d5f723a2c2bba0d21f6cdf7511491df6a3ef08984e07904592b0c4a2a41ad59566e57ab2929532776a4f01a8129024c | PÁG. 3 DE 21
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 51108f09f4ff6093ee675b9cd111cc854651809a69b465a2e0832a9dd747e257126b1c76572ef18d3d46f6e319ac9eaecc81c9f3b3b78e1d4e05ee3b154d73b5

de Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 20 de marzo de 2024 en su punto 0.1.1, publicado el 30 de Abril de 2024 en el B.O.P de Málaga:

Tercero.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones (en adelante BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA. Igualmente se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la entidad.

Cuarto.- Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas o mayores de 65 años residentes en los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes destinando las mismas a sufragar gastos para cubrir necesidades específicas de movilidad, y ello con la finalidad de garantizar a esas personas la máxima integración familiar y social, su normal desenvolvimiento y la mejora de su calidad de vida.

A estos efectos, se entiende por personas discapacitadas aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% conforme a lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras similares concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones para la misma finalidad, a excepción de las concedidas por esta Diputación. Esta ayuda no podrá solicitarse si la vivienda hubiera sido reformada con cargo a una convocatoria inmediatamente anterior de la Diputación Provincial de Málaga.

Quinto.- Manifiestar que con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas discapacitadas o mayores de 65 años, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Es necesario que la persona beneficiaria esté empadronada en un municipio menor de 20.000 habitantes con un año de antelación al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- La vivienda objeto de adecuación debe ser coincidente con la del empadronamiento y constituirá su vivienda habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar.
- La renta anual de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no deberá ser superior a 25.000 euros. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2024 de la declaración de la renta.
- El grado de discapacidad deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución que acredite tal situación en vigor.
- En el caso de las personas mayores de 65 años, es necesario que dicho requisito esté cumplido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

f) En el caso de actuar a través de representante, deberá aportar la documentación justificativa al respecto.

g) En caso de que la persona solicitante no sea la propietaria de la vivienda destinataria de la adecuación, deberá acreditarse que cuenta con la autorización de ésta, según modelo normalizado que se aprueba con el resto de anexos en la presente convocatoria.

h) Los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. En particular, el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y la seguridad social se acreditará mediante los oportunos certificados. Por otra parte, el no ser deudor/a por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial y estar al corriente de obligaciones tributarias con la misma se hará mediante la declaración responsable inserta en el modelo de solicitud (anexo I), conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 del RLGS.

i) Que la rehabilitación de la vivienda se realice en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 al 31 de marzo de 2027 (ambos incluidos).

j) Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita la ayuda, no hubiera sido reformada con cargo a una convocatoria inmediatamente anterior de la Diputación Provincial de Málaga.

En el supuesto de discapacitados emancipados que sean menores de edad, se admite la posibilidad de que formen parte del procedimiento tanto él como la persona que ostente la patria potestad, acreditándose mediante el libro de familia o certificado con validez jurídica equivalente.

Sexto.- Indicar que las ayudas irán destinadas a sufragar los siguientes gastos, debiendo valorarse la adecuación de la vivienda mediante el correspondiente presupuesto o factura proforma debidamente desglosada y conteniendo los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la licencia de obras y tributos asociados a éstas.
2. En los cuartos de baño, cambio de las bañeras por platos de ducha, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería. No se admite mobiliario auxiliar.
3. Colocación de pasamanos en pasillos.
4. Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
5. Adecuación del ancho de puerta y/o eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo la colocación de plataforma salva-escaleras.
6. Reforma y adaptación de cocina. No se admite mobiliario auxiliar.
7. Así como cualquier otra obra cuya realización justifique una adecuación eficaz de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

En ningún caso, serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Tampoco serán subvencionables aquellas que afecten a elementos decorativos u ornamentales, ni la adquisición, en exclusiva, de materiales de construcción para la realización de la obra subvencionada.

La cuantía de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 4.000 euros, y, en caso de ser superior el coste de la actuación a desarrollar, será sufragado por la persona beneficiaria, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud acompañada de la documentación señalada en la presente convocatoria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA.

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en la forma que se indique en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la BDNS, en la página web, en el tablón anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas, al no ser potencialmente las personas beneficiarias sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el página web <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>

b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que debe dirigir la documentación dentro de la Diputación Provincial (Familias).

c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o

Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas.

La presentación de solicitudes para la presente convocatoria implicará la aceptación de las bases, y la autorización a la Diputación Provincial de Málaga de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el BOPMA o sede electrónica conforme a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Octavo.- Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al Anexo I de esta convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

- 1.- Copia del DNI.
- 2.- En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del solicitante.
- 3.- En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
- 4.- Poder de representación en el caso que proceda, y DNI del representante legal.

b) Certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante. Es necesario que la persona beneficiaria esté empadronada en un municipio menor de 20.000 habitantes con un año de antelación al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Presupuesto o factura proforma de los trabajos a realizar debidamente desglosado y con los precios unitarios.

d) Documento de alta, baja o modificación de terceros debidamente firmado y rellenado en su totalidad, donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo normalizado que estará disponible en la página web <https://sede.malaga.es/ied-gestion-terceros-pf/>, dirigiéndolo:

-En caso de presentación telemática a Tesorería General (Unidad Gestora del Trámite LA0007590). Para la tramitación electrónica sólo se requiere la cumplimentación de la solicitud que se obtiene cuando se realiza el trámite electrónico, no siendo necesario aportar documentación adicional alguna salvo

en los casos de actuar mediante representante, que deberá aportar documento acreditativo de tal representación.

-Presencialmente, para ello se deberá descargar y cumplimentar el formulario de alta o modificación de terceros personas físicas, y presentarse:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga.
- Utilizando otros registros y oficinas reconocidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16.4).

En ambos casos, deberá aportar obligatoriamente junto con el formulario cumplimentado y firmado, certificado bancario original de la entidad de crédito en la cual se encuentra abierta la cuenta bancaria designada para el pago, acreditativo de la titularidad de dicha cuenta.

e) Resolución, certificado o tarjeta donde se indique expresamente el grado de discapacidad.

f) En su caso, autorización del propietario de la vivienda destinataria de la adecuación, según modelo normalizado aprobado en la presente convocatoria, donde conste que se permite la realización de las obras reflejadas en el presupuesto. Además deberá aportar contrato de arrendamiento de bien inmueble o cualquier otro título jurídico que acredite la existencia de un derecho real sobre este.

g) Declaración de la renta (Modelo 100), donde quede acreditado que la suma de los ingresos de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no supera los 25.000 euros anuales. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2024 de la declaración IRPF. La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al ejercicio 2024: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para la determinación de esta, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF. Asimismo, deberá reflejar la cantidad obtenida en el Anexo I.

h) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria en vigor (a efectos de obtener una subvención).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar documentación adicional que la comisión de valoración estime oportuna y con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes con objeto de una correcta valoración del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, debiendo estar todos y cada uno de ellos firmados y fechados por la persona solicitante. Una vez presentada la solicitud, se seguirá el procedimiento establecido, y en el supuesto de que la misma presentara defectos subsanables o resultara

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

incompleta, se le requerirá, mediante publicación en la página web, y en su caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<http://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios a las personas interesadas, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrán por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Noveno.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y su ordenación e instrucción corresponderá a los/as diputados/as delegados/as.

Para el examen de las solicitudes, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 del Anexo V.19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se nombrará por la presidencia u órgano en quien delegue, una comisión técnica de personal.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ingresos hasta el 25% del límite establecido	10 puntos
Ingresos hasta el 50% del límite establecido	8 puntos
Ingresos hasta el 75% del límite establecido	6 puntos
Ingresos hasta el 100% del límite establecido	4 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prevalencia en primer lugar: el mayor de 65 años que tenga acreditada una discapacidad superior al 33%; en segundo lugar, los discapacitados con un grado superior al 33 %; en tercer lugar, los mayores de 65 años y, en cuarto lugar, si continúa el empate, se adoptará el criterio de orden de entrada de la solicitud.

No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para este tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Las distintas resoluciones y requerimientos que hayan de ponerse en conocimiento de las personas interesadas en el seno del procedimiento se publicarán en la página web, y en su caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<http://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de un mes, sirviendo dicha publicación como medio de notificación para los sujetos interesados conforme a lo

establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las notificaciones directas a aquellos por correo postal, telemático y otros medios de aviso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Vista la naturaleza de los gastos y las necesidades que se pretenden satisfacer con las presentes ayudas y la inmediatez de aquellas, el pago de la ayuda se realizará en una sola vez, con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión de las ayudas por la presidencia o el órgano a quien delegue, y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía, al ser necesario el anticipo para cubrir los gastos derivados de las actuaciones inherentes a la subvención, dado el carácter de las personas beneficiarias y la especial protección que la administración debe otorgar a dicho colectivo.

Undécimo.- Indicar que en consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se estimarán gastos subvencionables aquellos que se efectúen en el plazo de ejecución en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 al 31 de marzo de 2027 (ambos incluidos).

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión hasta el 30 de junio de 2027 (inclusive), y por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud.

Se informa a las personas beneficiarias que dispondrán de los documentos necesarios tanto para llevar a cabo la solicitud, como para realizar la justificación, en la convocatoria y en la página web de la Diputación de Málaga.

La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, y se hará aportando la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá los gastos realizados, con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

1. Número y, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, del destinatario, en todo caso.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. El tipo impositivo será del 10 o el 21% IVA en atención a los trabajos a realizar y siguiendo las especificaciones realizadas por la Agencia Tributaria. Para más información puede consultar el siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos/_Ciudadano/Vivienda/Obras_en_viviendas/IVA/Tipos_reducidos_en_obras_en_viviendas.shtml

8. Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello del emisor. Las personas subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: "Factura utilizada para justificar subvención ante Diputación de Málaga de ayuda por adecuación funcional de vivienda, anualidad". En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien, en caso de no indicarse cuantía, se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la presente convocatoria, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida, siendo la fecha límite la de 30 de junio de 2027 (inclusive).

c) Documentos de pago de la/s factura/s, debiendo acreditarse mediante transferencia bancaria con el documento del cargo en la correspondiente cuenta y con expresa referencia al concepto abonado en los supuestos de pago superiores a 1000 euros, conforme a lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, al ser este el límite general de pagos en efectivo no pudiendo, en este sentido, fraccionarse el pago para evitar la limitación de dicha cuantía.

En el caso de pagos anticipados, deberán reflejarse expresamente en la/s factura/s las fechas de dichas operaciones, y siempre que se trate de fecha distinta a la de emisión de esta/s.

De acuerdo con el artículo 32 de la LGS, y del artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, se plasmará en la propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, si los gastos presentados se adecúan o no a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

Asimismo, y dadas las características de la ayuda, los destinatarios de las mismas, su cuantía, y el plazo de justificación, quedan exonerados de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Duodécimo.- En lo que respecta al reintegro de las ayudas, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si, transcurrido el plazo de justificación, no presenta la documentación exigida al respecto previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos correspondientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro.

Decimotercero.-Se admiten las devoluciones a iniciativa del perceptor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de la Diputación: ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación Provincial de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: "Convocatoria ayuda viviendas, anualidad correspondiente, Servicio de Familias, número de expediente electrónico e identificación de persona interesada" por alguno de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en la debida forma a la persona interesada

Decimocuarto.- Las personas beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención concedida y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa de aplicación y, en particular, a lo previsto en las bases reguladoras y a la presente convocatoria, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Asimismo, deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años conforme al plazo establecido en el artículo 39 de la LGS para la prescripción en materia de subvenciones, plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Decimoquinto.- Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a la aplicación presupuestaria 4503/1522/7800000 y código de proyecto de gasto 2026/2/1522/1, dotada con un crédito de 300.000 euros, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 4.000 euros.

Se establece la posibilidad excepcional de ampliación del crédito disponible cuando concurran los términos establecidos en el artículo 58.2 del Reglamento de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose una cuantía adicional de 100.000 euros, indicándose que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa

Hash: 82e14e2a29d29f572f5c99a9496f7f72a05d5f723a2c2bba0d21f6cdf751149df6a3ef08984e07904592b0c4a2a41ad59566e57ab2929532f76a4f01a8129024c | PÁG. 13 DE 21
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 51108f09f4ff6093ee675b9cd111dc854651809a69b4685a2e0832a9ad747e257126b1c76572ef18d3d46f6e319ac9eaec81c9f3b3b70e1d4e05ee3b154d73b5

aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ADECUACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MAYORES DE 65 AÑOS

I. NOTIFICACIÓN

Aceptación expresa de la notificación electrónica:

Si No (marque lo que proceda)

II. SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Fecha de nacimiento

Correo electrónico

Teléfono

Grado de Minusvalía (Indicar porcentaje)

III. REPRESENTANTE LEGAL (si procede)

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Relación con la persona solicitante o tipo de representación

Correo electrónico

Teléfono

IV. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra, escalera..)

Código Postal

Localidad

Teléfono de contacto

Hash: 82e14e2a29d29f572f5c99a9496f772a05d5f723a2c2bba0d21f6cdf751149df6a3ef08984e07904592bc4a2a41ad5956e57ab2929532f76a4f01a8129024c | PÁG. 14 DE 21
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 51108f09f4ff6093ee675b9cd111dc854651809a69b465a2e0832a9dd747e257126b1c76572ef18d348f6e319ac9eaecd81c9f3b3b76e1d4e05ee3b154d73b5



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

V. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Copia del DNI/NIE u otros del solicitante o poder de representación.

Certificado de empadronamiento histórico colectivo

Documento Alta/ Baja o Modificación de Terceros

Resolución, certificado o tarjeta donde se indique expresamente el grado de discapacidad

Declaración de la renta 2024 (Modelo 100), donde queda acreditado que la suma de los ingresos de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no supera los 25.000 euros anuales

Presupuesto o factura proforma de los trabajos a realizar debidamente desglosado y con los precios unitarios.

Certificado, en vigor, de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (a efectos de obtener una subvención) y con la Seguridad Social.

Autorización de la persona propietaria (en los casos de existir contrato de alquiler de vivienda, usufructo, etc.). En su caso, contrato de arrendamiento del bien inmueble o cualquier otro título jurídico acreditativo de la existencia de un derecho real sobre este.

VI DECLARACIÓN

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso, de modo que, salvo oposición expresa del interesado, la Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar directamente o a través de sus entidades instrumentales o los medios disponibles en otras Administraciones Públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso (según redacción del artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, dada por la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales) y en especial sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Que no estoy incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (art. 13.2 Ley General de Subvenciones):

A) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial.

H) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

ME COMPROMETO, asimismo, a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

- Que la suma de ingresos anuales de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad correspondiente al último período impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no supera el límite de ingresos establecido en la convocatoria (25.000 euros), siendo los ingresos de _____ euros (suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta)
- Que **ACEPTO** la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.
- AUTORIZO** expresamente a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión y comunicación de información disponible a otras administraciones públicas o entidades instrumentales a los efectos de cualquier competencia que ejercite la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre LOPDGDD, le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Diputación de Málaga, C.I.F.P2900000G, dirección postal C/ Pacífico 54, teléfono 952133500 y email info@malaga.es. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) teléfono 952133624 o dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es

Finalidad y plazo de conservación

La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de expedientes administrativos necesarios para la concesión, gestión, justificación, reintegro, control financiero y ejercicio de la potestad sancionadora, relativos a las subvenciones otorgadas en ejercicio de sus competencias por la Diputación Provincial de Málaga, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos o para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.

Para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación, puede acceder a la actividad de tratamiento denominada "Subvenciones concedidas por la Diputación" en nuestro "Registro de Actividades de Tratamiento":

https://www.malaga.es/delegaciontecnologia/7278/com1_md1_cd20681/subvenciones-concedidas-por-la-diputacion?com1_bs=subvenciones.

Destinatarios:

Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones) y Agencia Tributaria.

Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos (<https://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, C/ Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952133624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es.

Hash: 82e14e2a23d29f572f5c99a9496f7f72a05d5f723a2c2b6a0d21f6cdf7511491df6a3ef08984e07904592bc4a2a41ad5956e57ab292953276a4f01a8129024c | PÁG. 17 DE 21
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 51108f09f4ff6093ee675b9cd1114c854651809a69b4465a2e0832a9dd747e257126b1c7657f2ef18d348f6e319ac9eaecc81c9f3b3b76e1d4e05ee3b154d73b5

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos.". Más información: <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

Los datos se incorporarán a la actividad de concesión de subvenciones de adecuación funcional de viviendas y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo.

VIII. SOLICITA:

Se le conceda una ayuda económica por importe de _____ (IVA incluido) para la actuación que a continuación se señala (marcar con x la opción elegida):

- Gastos derivados de la licencia de obras y tributos asociados a éstas.
- En los cuartos de baño, cambio de las bañeras por platos de ducha, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería. No se admite mobiliario auxiliar.
- Colocación de pasamanos en pasillos.
- Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
- Adecuación del ancho de puerta y/o eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo la colocación de plataforma salva-escaleras.
- Reforma y adaptación de cocina. No se admite mobiliario auxiliar.
- Así como cualquier otra obra cuya realización se justifique para una adecuación eficaz de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

En el marco de la convocatoria de adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas o mayores de 65 años para municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

En _____, a _____ de _____ 202____.

Fdo.: (Solicitante)

Hash: 82e14e2a29d29f572f5c99a9496f7f72a05d5f723a2c2bba0d21f6cdf7511491df6a3ef08984e07904592bc4a2a41ad59566e57ab2929532f76a4f01a8129024c | PÁG. 18 DE 21
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 51108f09f4ff6093ee675b9cd111dc854651809a69b4465a2e0832a9dd747e257126b1c76572ef18d3d48f6e319ac9eaecd81c9f3b3b76e1d4e05ee3b154d73b5

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

ANEXO II

Modelo solicitud autorización para realizar obras o reformas en vivienda arrendada

En, a .. de de

Sr/a. D/Dña..... [Nombre persona arrendadora]:

Me dirijo a usted como arrendatario/a de la vivienda sita en.....
[Dirección completa], en virtud del contrato celebrado el....., a fin de
solicitar su autorización para la ejecución por mi cuenta y cargo de las siguientes obras
en el piso arrendado.

Descripción de la obra:..... [Describir la obra o reforma para la que
se solicita autorización]. Adjunta presupuesto al presente escrito.

Esta reforma no alterará ni menoscabará la seguridad del edificio, su estructura ni su
configuración o estado exterior, ni resultará perjudicial para el resto del edificio, y,
cuando el arriendo finalice, quedará a beneficio de la vivienda arrendada, sin que ni la
parte arrendataria, ni la parte arrendadora puedan reclamar nada.

Solicita la persona arrendataria:

Autoriza la persona arrendadora:.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN

D/D^a
Con DNI/NIE:

Habiendo sido persona beneficiaria de una ayuda de la Diputación de Málaga
otorgada en el seno de la convocatoria publicada para la concesión de ayudas
económicas para la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas o
mayores de 65 años de los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte
mil habitantes, ejercicio 2026, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

- La ayuda concedida ha sido destinado al fin para la que fue otorgada.
- Los fondos recibidos han sido empleados por mí en la realización y pago de los
gastos que a continuación se detallan:

FACTURA	CIF/NIF	FECHA EMISIÓN (DD/MM/AAAA)	PROVEEDOR (Razón social completa)	CONCEPTO	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO

recurso de reposición no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 82e14e2a29d29f572f5cc99a9496f7f72a05d5f723a2c2bba0d21f6df751149df6a3ef08984e07904592bc4a2a41ad5956e57ab2929532f76a4f01a8129024c | PÁG. 21 DE 21
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 51108f09f4ff6093ee675b9cd111dc854651809a69b465a2e0832a9dd747e257126b1c76572ef18d3d48f6e319ac9eaec81c9f3b3b76ef4e05ee3b154d73b5



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/04/2026 18:11:38 CET

CÓDIGO CSV

a7e61545c3fc8b03b465752e4a22a7183d6859ba

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/04/2026 18:13:13 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 51108f09f4ff6093ee675b9cd111dc854651809a69b465a2e0832a9dd747e257126b1c7657f2ef18d346f6e319ac9eaecd81c9f3b3b78efd4e05ee3b154d73b5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014582_2026_00000000000000000000026485414

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 14/04/2026 18:13:10

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

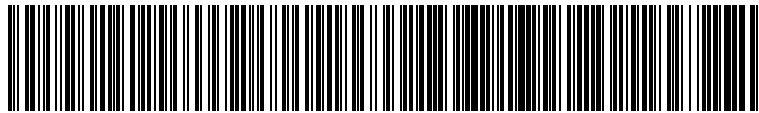
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5f0b1e94abdd2aba41bfcc37c27434e37c41bed6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf